

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 2410
Santiago de Cali, noviembre veintidós de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO
DTE: DIANA MARIA COCUYAME RODAS
DDO: RICAURTE ELIECER PAZ IBARRA
76001-31-10-004-2021-00103-00

Revisado el tramite surtido en el presente proceso, se encontró que la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en el numeral 3º del auto 746 de Abril 25 de 2022, esto es, la notificación del contenido de la citada providencia al demandado determinada Ricaurte Eliecer Paz Ibarra.

Acorde con lo previsto legalmente: “..... **Artículo 317. Desistimiento tácito.**
El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.....”. (artículo 317 del CGP).

En consecuencia, se ordena:

Conceder el termino de treinta (30) días a la parte demandante para que cumpla con la notificación del contenido del auto admisorio al demandado Ricaurte Eliecer Paz Ibarra, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.198 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f4326d8400c23bb6955b7a4de55d62708f734c710a48d121f1f60743a2fdd4**

Documento generado en 22/11/2022 11:30:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>